

Resolución N°92/25

Acta N°16/25

Progreso, 22 de Julio de 2025.

VISTO: Que, por el cambio del Gobierno Municipal, con fecha 10/7/25, el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **Fondo Permanente Mensual**.

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través del Art.89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo." II) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

CONSIDERANDO: I) Que se hace necesario realizar el presente acto administrativo para llevar adelante dicha acción.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente:

EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

1. **Crear**, para el período del 11 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2025, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil con 00/100), el cual será administrado por el Sr. Alcalde Claudio Duarte.
2. Que cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado, siendo los mismos: alimentos para personas, lubricantes y otros derivados del petróleo, combinado derivado del petróleo supergas, productos médicos y farmacéuticos, artículos menores médico quirúrgicos, componentes químicos, tintas y pinturas, productos plásticos, acrílicos y similares, hilos y telas, productos de vidrio, materiales de construcción, productos básicos de hierro y acero, productos básicos de metal no ferroso, accesorios metálicos, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, útiles de oficina, elementos de limpieza y aseo, artículos y accesorios eléctricos, repuestos y accesorios, teléfonos, publicidad, pasajes dentro del país, arrendamientos de equipo de audio y comunicación, arrendamientos de equipo de transporte, servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos y automotores, servicio de limpieza, aseo y fumigación, equipos eléctricos de uso doméstico, otros bienes de consumo, artísticos y similares, gastos de protocolo, mobiliarios de oficina, además de otros gastos menores imprevistos.
3. Que el Fondo Permanente se constituirá en la Tesorería del Municipio, en Caja de Ahorro BROU 001518371-00104 y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la

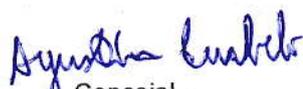
autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4. Que el Fondo Permanente tendrá como titular y responsable al Sr. Alcalde Claudio Duarte como se mencionó en el numeral primero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
5. Los Gastos Autorizados para realizar por Fondo Permanente tendrán las siguientes características: **a)** gastos que no pueden ser previstos en otros mecanismos de compras, **b)** artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse en texto expreso y adjunto a la boleta.
6. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art.42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de compra directa (\$ 76.500,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos con 00/100), Valor 2020.
7. La rendición deberá realizarse por parte del responsable dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente
8. **Comuníquese** la presente resolución a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del Tribunal de Cuentas, Auditoría Interna y Secretaría de Descentralización y Participación.
9. Que el Expediente siga a Administración GCI.
10. **Publíquese** la presente Resolución en el sitio web del Municipio de Progreso.
11. Por Secretaría del Municipio, **Incorpórese** al registro en los archivos de Resoluciones del Municipio y siga a la Secretaría de Descentralización y Participación.


Concejal
Micaela Tejera.


CLAUDIO DUARTE
Alcalde


Concejal


Concejal


Concejal